



RESOLUCIÓN N°10.914

Santiago 30 de abril de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promovemos la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de “Formular el plan general de trabajo, al que deberán ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”.
- 3) Que, la Resolución N° 10.858 de 19 de enero 2026 aprobó la Oferta Programática del Servicio para el presente año.
- 4) Que, la Resolución N°10.445 de 19 de enero de 2025, aprobó el Reglamento del Programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas para el año 2025.
- 5) Que, por último, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento del Programa de Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, para el año 2026.
- 6) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes;

RESUELVO:

- I. **DEJÁSE** sin efecto la Resolución N° 10.445 de 19 de enero de 2025, que aprobó el Reglamento del Programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas para el año 2025.
- II. **APRUÉBASE** el Reglamento del Programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas para el año 2026, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y COOPERATIVAS 2026.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Este instrumento busca potenciar el desarrollo productivo de cooperativas, como así también, la formalización jurídica de grupos pre cooperativos con viabilidad, es decir, un grupo de personas interesadas en formar una cooperativa que identifican una propuesta para resolver solidariamente sus necesidades económicas y sociales mediante el trabajo asociativo, y gestión de negocios colaborativos, mediando la implementación de un plan de apoyo al modelo de negocio y estrategia comercial integral a la cooperativa, y la entrega de un financiamiento para un plan de inversiones ejecutado en el marco de la ejecución del programa.

Lo anterior, vinculando sus diferentes acciones como cooperativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su implicancia para el bienestar y mejora en la calidad de vida de sus socios y socias, mediante la entrega de un financiamiento para un plan de inversiones.

Los objetivos del instrumento son los siguientes:

- Fortalecer la gobernanza de la cooperativa mediante la capacitación, formalización, capacitación, planificación y administración de las cooperativas, que integre una mirada de transición hacia la sustentabilidad en el marco del desarrollo productivo sostenible, que revisa posibles nuevas formas de organización, nuevas técnicas para impulsar la acción colectiva (dinamización, cooperación, colaboración)
- Fortalecer sus modelos de negocio para la mejor gestión de la empresa y su productividad, integrando estrategia de marketing comercial y social a modo de abrir nuevos canales de comercialización.
- Mejorar la capacidad de gestión y generación de nuevos o mejores productos o servicios a los asociados, mediante la adopción de nuevas o mejores prácticas administrativas, de gestión y de servicio.
- Dotar a las cooperativas de una hoja de ruta para orientar su transición hacia prácticas de producción, transformación, comercialización y gestión más sostenibles y amigables con el medio ambiente, buscando aumentar la eficiencia de sus procesos productivos. Asimismo,

potenciar modelos de negocios sostenibles, posibilitando su tránsito desde un modelo de negocio lineal hacia uno circular.

El instrumento se desarrolla en dos modalidades de postulación:

- Modalidad N° 1: Creación y Desarrollo de Cooperativas dirigida grupos de personas naturales y/o jurídicas con o sin iniciación de actividades ante el SII, que cumplan con un mínimo de 5 integrantes para el proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Cooperativas (DFL N° 5), en adelante “grupos pre cooperativos”.
- Modalidad N° 2: Fortalecimiento a las cooperativas legalmente constituidas; de los rubros cooperativas agrícolas, campesinas, pesqueras, de consumo, trabajo y servicios (se excluye las cooperativas pertenecientes a los subrubros de ahorro y crédito, vivienda y escolares) legalmente constituidas y vigentes, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) con o sin ventas netas promedio anual por socio no superior a 25.000 UF.

2. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios se diferenciarán en función de las dos líneas que tiene el programa:

- **Grupos pre cooperativos;** grupos conformados por personas naturales y/o jurídicas (considerándose dentro de estas asociaciones gremiales y organizaciones comunitarias funcionales), que cumplan con el mínimo de integrantes exigido por la Ley General de Cooperativas (DFL N°5) quieran conformarse en una cooperativa, en adelante grupo pre cooperativo.

CUADRO N°1	
Tipo de Organización empresarial	Mínimo de integrantes para Postular
Cooperativas agrícolas, campesinas y pesqueras	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativa de servicios	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativas de Trabajo.	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativas de Consumo	5 personas naturales y/o jurídicas

Podrán participar a esta convocatoria de creación, aquellos grupos pre cooperativos que tengan iniciado su proceso de constitución, siempre y cuando no hayan tramitado o iniciado actividades ante el SII, ni tengan un número de registro (rol) o un trámite de constitución (ID) iniciado en DAES del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, compuestos por al menos cinco personas naturales, jurídicas o bien una combinación de ambas siempre y cuando las personas jurídicas cuenten con su debida personería. Así mismo se debe resguardar el mínimo antes indicado (no podrán ser parte de la cooperativa una persona natural que además sea representante o socio de una persona jurídica que desee participar, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del principio cooperativo de un “un socio, un voto” y el tope de 20% de tenencia de capital máximo por socio/a).

- **Cooperativas** de los rubros agrícolas, campesinas, pesqueras, de consumo, de trabajo y de servicios (se excluye las cooperativas pertenecientes a los subrubros de ahorro y crédito, vivienda y escolares) legalmente constituidas y vigentes, con iniciación de actividades en primera categoría

ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) sin ventas o con ventas netas promedio anual por socio no superior a 25.000 UF.

2. ENTIDADES PARTICIPANTES

2.1 Agentes Operadores Sercotec – AOS.

Deben dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el Reglamento de Agentes Operadores y son responsables del uso adecuado y correcta ejecución de los recursos transferidos. Las obligaciones específicas y eventuales responsabilidades asociadas se establecerán en los respectivos convenios, además serán de su responsabilidad dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, y según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- b. Realizar la evaluación de admisibilidad de todas las postulaciones y la formalización de las postulaciones seleccionadas como beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos del instrumento en cada caso.
- c. Ejecutar los recursos entregados para la implementación del subsidio asignado al grupo pre cooperativo o cooperativa beneficiaria, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones Vigente y/o los documentos operativos del instrumento, velando por la calidad en la ejecución de las actividades.
- d. Brindar apoyo técnico y acompañamiento operativo para la implementación del proyecto, cumpliendo los lineamientos técnicos que entregue Sercotec y respetando los hitos del programa, junto al "plan de trabajo del gestor"
- e. Realizar seguimiento y resguardar el cumplimiento de las actividades y productos del "plan de cada proyecto", y el "plan de trabajo del gestor de cooperativas", validando sus resultados.
- f. Asesorar y apoyar activamente a la grupo pre cooperativo o cooperativa en las acciones necesarias para la implementación de las compras asociadas al financiamiento entregado, búsqueda de proveedores y cotizaciones, velando por la optimización de los recursos y por la eficiencia energética de los activos y/o bienes, según lineamientos entregados por Sercotec.
- g. Hacer seguimiento técnico y financiero a los grupos pre cooperativos y cooperativas en la ejecución del subsidio, verificando el cumplimiento de los objetivos y actividades según lineamientos entregados por Sercotec.
- h. Utilizar y actualizar periódicamente las plataformas informáticas u otros medios disponibles por Sercotec para la reportabilidad, seguimiento e indicadores del instrumento.
- i. Entregar de manera periódica, a requerimiento de la Dirección Regional de Sercotec que corresponda, información de la ejecución del proyecto, grado de avance, cumplimiento de actividades, etc.
- j. Realizar rendiciones de los proyectos en tiempo y forma utilizando la plataforma de SISREC.
- k. Proporcionar a la Dirección Regional de Sercotec pertinente, la información necesaria para la realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, conforme se establece en el Manual de Transferencias y Rendiciones.

- l. Cumplir con los compromisos asumidos con Sercotec en Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño Anual.
- m. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- n. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- o. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.
- p. Dar cumplimiento al Modelo de Prevención del Delito de Sercotec, disponible en www.sercotec.cl, a las políticas e instrucciones de integridad y cumplimiento que el servicio imparta en el marco de la ejecución del instrumento y en todo aquello que resulte aplicable a su calidad de Agente Operador. Dicho cumplimiento implica la obligación de actuar conforme a principios de legalidad, probidad, transparencia y uso adecuado de los recursos públicos, así como prevenir la comisión de delitos en el marco de la ejecución del instrumento.
- q. Informar de manera inmediata a Sercotec cualquier hecho que pudiere constituir infracción al Modelo de Prevención del Delito, vulneración al principio de probidad, conflicto de interés o uso indebido de recursos transferidos y colaborar eficazmente con procesos de fiscalización, auditoría e investigación interna.
- r. Mantener trazabilidad documental suficiente de todas las actuaciones relevantes del programa.

2.2 Dirección Regional de Sercotec

La Dirección Regional de Sercotec que corresponda será responsable de la ejecución del Instrumento y sus funciones mínimas son:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en reglamentos y normativa que regula el presente instrumento, por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- b. Realizar la supervisión a las evaluaciones que correspondan al Agente Operador de Sercotec (AOS).
- c. Participar directamente en los procesos de evaluación y de selección de los beneficiarios, resguardando la calidad técnica, pertinencia y coherencia del plan de inversiones en relación a los objetivos del instrumento.
- d. Realizar las transferencias de recursos al AOS, que fueron asignados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
- e. Aprobar las “actividades tempranas” (modalidad creación) y su presupuesto, las cuales corresponden a aquellas a ejecutar con anterioridad a la aprobación del plan de inversiones, velando porque se ajusten al objetivo de estas, indicadas en las bases y considerando un financiamiento máximo, no superior al 10% del subsidio asignado en el CER para grupos pre cooperativo beneficiaria.

- f. Aprobar con o sin observaciones, rechazar y/o reformular las posteriores modificaciones a los planes de inversión, cuando estas modificaciones sean iguales o inferiores al 50% de las actividades o presupuesto del plan original.
- g. Realizar supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario de la gestión que llevan a cabo los agentes operadores, resguardando la correcta operación del instrumento y calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional correspondiente debe realizar visitas a terreno y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, además de aplicar encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento constituirán un insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores de Sercotec.
- h. Revisar y aprobar las rendiciones realizadas por el AOS vía SISREC.
- i. Revisar periódicamente la actualización en plataformas propias de Sercotec en relación al avance de los proyectos.
- j. Difundir y promover el presente instrumento conforme a lineamientos comunicacionales entregados por el Nivel Central de Sercotec, así como los hitos de comunicación con el usuario y los hitos de difusión pública ligados a la operación de este instrumento.

2.3 Gerencia de Desarrollo Asociativo.

La Gerencia de Desarrollo Asociativo de Sercotec tiene como funciones mínimas:

- a. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- b. Proporcionar lineamientos y apoyo técnico a las Direcciones Regionales y Agentes Operadores Sercotec para la implementación del programa y sus objetivos.
- c. Dirimir los conflictos de interpretación del instrumento, en conjunto con la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Desarrollo Asociativo en la toma de la decisión (salvo en los casos en que sean conflictos meramente legales, donde la decisión recaerá en la Unidad de Fiscalía).

2.4 Comité de Evaluación Regional – CER

El Comité de Evaluación Regional (CER) es un órgano colegiado de evaluación compuesto por miembros de la Dirección Regional de Sercotec, pudiendo participar otros agentes públicos y privados. El CER se regirá por su propio instructivo, que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del Instrumento Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, su función consiste en:

- a. Asignar los recursos de la convocatoria.
- b. Asignar recursos en calidad de subsidio a los grupos pre cooperativos y cooperativas seleccionadas como beneficiarios, de acuerdo a las bases de convocatoria.
- c. Realizar una evaluación mediante entrevista presencial o virtual, según se determine en las respectivas bases de convocatoria regionales, a los representantes de las postulaciones que hayan pasado la etapa de Evaluación Técnica de acuerdo a los criterios y pautas de evaluación indicados en las respectivas bases de convocatoria.

- d. Atendida la disponibilidad presupuestaria, el CER elaborará un ranking de mayor a menor puntaje y fijará la nota de corte, determinando los grupos pre cooperativos y cooperativas seleccionados como beneficiarios, lista de espera y no seleccionados.
- e. Aprobar con o sin observaciones, rechazar y/o reformular los planes de inversión postulados de cada cooperativa o grupo pre cooperativo beneficiaria, los cuales definen el uso del subsidio asignado, de acuerdo a los lineamientos entregados por Sercotec.
- f. Aprobar, rechazar y/o reformular las posteriores modificaciones a los planes de inversión, cuando estas modificaciones superen el 50% de las actividades o presupuesto del plan original.

3. FINANCIAMIENTO DEL INSTRUMENTO

3.1 Subsidio Sercotec

Las cooperativas que resulten beneficiadas, en la modalidad de fortalecimiento, accederán a un monto de hasta **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) en caso de ser convocatorias especiales para cooperativas y de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) en caso de tratarse de la línea regular del servicio y los grupos pre cooperativos, en la modalidad de creación, un monto de hasta **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), para la ejecución de un plan de inversiones postulado y actividades tempranas de acuerdo a lo indicado en las bases.

Deberán ejecutar el subsidio siendo acompañados, supervisados y administrados por los Agente Operador de Sercotec (AOS) y las direcciones regionales.

Además, las cooperativas y grupos pre cooperativos que resulten beneficiadas recibirán asesoría para su modelo de negocios detectando posibles canales de comercialización, proveedores y clientes, a través de una asistencia técnica profesional prestada por un gestor de cooperativas del AOS de Sercotec, durante el período de ejecución.

3.2 Aporte del beneficiario

El cofinanciamiento y la modalidad de entrega del aporte para ambas líneas se establecerá en las respectivas bases de convocatoria, no pudiendo ser superior a un 20% sobre el financiamiento de Sercotec, el cual debe ser neto, es decir, sin IVA ni ningún otro tipo de impuestos, el que será de cargo del grupo pre cooperativo o cooperativa beneficiada.

No obstante, podrá ser aceptado como aporte y/o subsidio Sercotec el pago de IVA relacionado con las actividades del proyecto, en el caso de las organizaciones que no hacen uso del crédito fiscal.

4. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

4.1 Difusión y postulación

Sercotec difundirá el instrumento a través de su página Web y publicará todos los antecedentes necesarios para la postulación.

Para postular se deberá completar un formulario de postulación online en el sitio web de Sercotec (www.sercotec.cl) y adjuntar la documentación solicitada en los plazos indicados en las respectivas bases.

4.2 Evaluación de Admisibilidad.

El AOS de Sercotec realiza la revisión de los requisitos de postulación indicados en las bases de convocatoria, determinando las postulaciones son admisibles, con observaciones y no son admisibles. Esta actividad es supervisada por Sercotec.

4.3 Evaluación Técnica.

Un profesional o una Comisión de Sercotec, definida por el/la Director/a Regional respectivo, realizará una evaluación técnica de los proyectos admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes bases de convocatoria y pauta de evaluación.

Cada Director/a Regional (o su suplente o subrogante), determinará, según disponibilidad presupuestaria regional, la nota de corte que definirá las postulaciones que pasarán a la siguiente etapa de evaluación y selección del CER.

4.4 Evaluación CER

El Comité de Evaluación Regional realizará una evaluación mediante entrevista presencial o virtual a las organizaciones que hayan pasado la etapa de evaluación técnica, de acuerdo a los criterios indicados en las respectivas bases de convocatoria y pauta de evaluación. Durante esta instancia se deberá defender el plan de inversiones postulado, para su aprobación e implementación antes del término del contrato. El CER podrá realizar consultas o bien generar modificaciones al mismo, de acuerdo a los objetivos del programa y resguardando la correcta ejecución de acuerdo a los plazos establecidos por el Servicio.

La evaluación se realizará a través de entrevista presencial o virtual (Sercotec registrará esta entrevista), y deberá contar con la participación al menos 5 integrantes del grupo cooperativo y con un tope de hasta 8 asistentes. Podrá evaluarse una menor asistencia, en casos estrictamente excepcionales, con una debida justificación, la cual será evaluada por el/la Director/a Regional.

La modalidad de presentación puede ser definida en la Dirección Regional, pudiendo ser esta presencial, virtual o híbrida, considerando la pertinencia y condiciones del grupo pre cooperativo.

Si un grupo pre cooperativo por razones justificadas en caso fortuito de fuerza mayor no puede asistir a la Evaluación del CER, en el día y horario informado, la Dirección Regional correspondiente podrá reagendar informando una nueva fecha y horario.

La nota final obtenida por cada postulante tendrá mediante una ponderación entre la nota obtenida de la evaluación técnica y la obtenida en CER, cuyo porcentaje se establecerá en las bases.

El CER elaborará un ranking de mayor a menor nota y fijará una nota de corte, determinando los seleccionados como beneficiarios, lista de espera y no seleccionados, según disponibilidad presupuestaria.

4.5 Formalización. Contrato entre AOS y el grupo pre cooperativo o cooperativa beneficiaria

El AOS suscribirá el contrato con el grupo pre cooperativo o cooperativa seleccionada, una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos de formalización, indicados en las bases de convocatoria.

Sercotec, a través de uno o más de sus ejecutivos/as, ya designados por el Director/a Regional respectivo (o su suplente o subrogante), supervisa la verificación del cumplimiento de los requisitos de formalización realizada por el AOS.

4.6 Ejecución y Seguimiento.

La implementación de este programa tiene una duración de 5 meses pudiendo considerar ampliaciones adicionales siendo previamente evaluadas y autorizadas por el/la Director/a Regional, siempre y cuando no afecte los plazos de ejecución del programa y considera 5 hitos de ejecución detallados en las bases del programa y en el plan de trabajo del gestor/a.

MODELO DE ADMINISTRACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

La administración de este programa se encuentra externalizada, en la etapa de ejecución de los proyectos, a través de entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores de Sercotec.

Éstos, en conformidad al presente reglamento, son los habilitados para administrar y ejecutar los recursos asignados a los beneficiarios, y, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del programa.

El/la Directora/ Regional correspondiente podrá autorizar anticipos a los agentes operadores para la ejecución de los proyectos en su región. Los anticipos a estos agentes sólo podrán autorizarse por el total de los fondos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías vigente.

Por concepto de gasto de operacional Sercotec podrá pagar:

Modalidad Creación y Desarrollo:

- Formalización y Acompañamiento Operativo, con un tope de hasta \$1.000.000.- (un millón pesos) por proyecto beneficiario.
- Asistencia técnica en implementación Modelo de negocio hasta \$2.500.000.- (dos millones, quinientos mil pesos)

Por concepto de gasto administrativo Sercotec podrá pagar:

- Evaluaciones, con un tope de hasta \$100.000.- (cien mil pesos) por unidad de cobertura asignada.
- Seguimiento financiero, con un tope de \$580.000.- (quinientos ochenta mil pesos)
- Costos de Administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento, con un tope de hasta 2,5% en relación a los gastos operacionales.

Modalidad Fortalecimiento

- Formalización y Acompañamiento Operativo, con un tope de hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) por proyecto beneficiario.
- Asistencia técnica en implementación modelo de negocio \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)

Por concepto de gasto administrativo Sercotec podrá pagar:

- Evaluaciones, con un tope de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos) por unidad de cobertura asignada.
- Seguimiento financiero, con un tope de \$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos).
- Costos de Administración de recursos transferidos, con un tope de hasta 2,5% en relación a los gastos operacionales.

Con todo, el total de los recursos ejecutados y rendidos por concepto de gasto administrativo, no podrá ser superior al 6,9% del total de recursos transferidos, ejecutados y rendidos de la convocatoria. En caso de ser necesario se podrá re-distribuir internamente los montos relacionados a gasto administrativo siempre y cuando no altere el 6,9% anteriormente mencionado.

5. GARANTÍAS

En el marco del convenio de transferencia y operación establecido con el Agente Operador de Sercotec, se exigirá una garantía de fiel cumplimiento correspondiente a, al menos, un 5% del total de recursos asignados a la región para la convocatoria, según la normativa vigente.

Previo a la transferencia de recursos al AOS para la operación del instrumento, Sercotec exigirá una garantía de anticipo por el 100% del monto a transferir, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Transferencia al sector privado y Procedimiento de Documentos en Garantía de Sercotec.”

Se podrá incluir el costo de gestión de estas garantías, al ítem de “Costo de Administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento”, cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones de los Agentes Operadores de Sercotec.

6. DOCUMENTACIÓN DE OPERACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Asociativo, en el marco de la operación del instrumento, proveerá los documentos mínimos necesarios y podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del presente Reglamento y las respectivas bases de convocatoria.

La ejecución del instrumento deberá ajustarse al presente reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, regirá la normativa vigente de todos aquellos documentos que inciden en la operación del instrumento.

7. INCUMPLIMIENTO AGENTES OPERADORES DE SERCOTEC

Cualquier incumplimiento del agente respecto del presente Reglamento, y, en particular, de las obligaciones determinadas en el punto 2.1, tendrá aparejada una sanción.

Los incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán disponer especificaciones de las conductas(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción, las que estarán contenidas en el Manual de Operaciones de este instrumento.

COMUNÍQUESE

HENRY AZURMENDI TOLEDO
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



HENRY AZURMENDI TOLEDO
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JCLA/CVD/YGF/FRZ
DISTRIBUCIÓN
Gerencia de Desarrollo Asociativo
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Tecnología y Sistemas
Gerencia de Comunicaciones Relaciones Ciudadanas e Institucionales
Direcciones Regionales de Sercotec
Unidad de Auditoría Interna
Fiscalía

